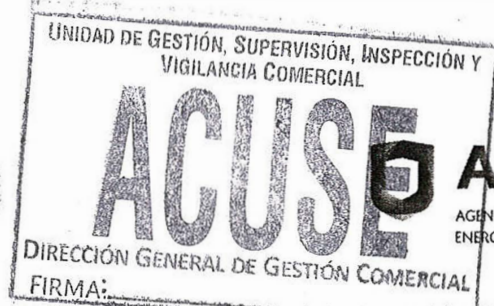


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Nombre y firma de la persona
que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

C. J. JESÚS CANELA FLORES.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS MENGUC. S. A. DE C. V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0018/05/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número, recibido el día 04 de mayo de 2015, en la oficialía de partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **GAS MENGUC S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., con capacidad de 253 600 litros base agua al 100% y Estación de Carburación con capacidad de 8 000 litros base agua (Planta Villamar)**; ubicada en el km 188+500 de la Carretera Morelia-Jiquilpan, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Villamar, Michoacán.

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asca.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la compra-venta y operación en todas las formas permitidas por la Ley de Gas Licuado de Petróleo y en general, todas las actividades que faciliten, permitan o complementen esa actividad, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 9060, de fecha 12 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, asociado al titular de la Notaría Pública No. 34 de Guadalajara, Jalisco, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Jesús Canela Flores, representante legal del REGULADO, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 3235, Tomo 12 de fecha 04 de octubre de 2010, ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves, Notario Público No. 114, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que el **REGULADO** indica que la instalación: **Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., con capacidad de 253 600 litros base agua al 100% y Estación de Carburación con capacidad de 8 000 litros base agua (Planta Villamar)**; fue construida antes de la entrada de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1988, motivo por el cual no cuenta con aprobación en materia de impacto ambiental. No obstante, en la página 4 del PPA menciona que la instalación se encuentra construida desde la década de 90's.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

- V. Que el **REGULADO** cuenta con resolución en materia de Riesgo Ambiental No. PO-G-16-201-2005, de acuerdo con el oficio No. DGGIMAR.710/001647, de fecha 21 de abril de 2005, y oficio de suficiencia técnica No. DGGIMAR710/003964 de fecha 05 de agosto del mismo año, en materia de Programa para la Prevención de Accidentes emitida por la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, emitido a nombre de la empresa GASMICH S.A. de C.V., indicando que la presentación del presente PPA es debido al cambio de razón social de la empresa de GASMICH S. A. de C.V. a GAS MENGUC S. A. de C.V, como se establece en la escritura pública No. 9060, de fecha 12 de diciembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, asociado al titular de la Notaría Pública No. 34 de Guadalajara, Jalisco.
- VI. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 14 de abril de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., con capacidad de 253 600 litros base agua al 100% y Estación de Carburación con capacidad de 8 000 litros base agua (Planta Villamar)**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0018/05/15 y 09/ARA0021/05/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- VII. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0740/2016 de fecha 19 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- a) Presentar los radios potenciales de afectación de los escenarios de riesgo identificados, determinados por medio del software de simulación, en el que se utilicen los criterios de los niveles de radiación establecidos en la guía de riesgo ambiental, adicionalmente que sustente los datos utilizados, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

- b) Presentar los planos a una escala adecuada, donde se indiquen las zonas de alto riesgo y amortiguamiento de acuerdo con la rectificación del inciso (a), para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso B.
- c) Incluir los resultados de la última Auditoría de Seguridad realizada a la instalación, a fin de dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo solicitado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar la información relativa a las medidas preventivas, a fin de dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información señalada en el considerando VI, inciso D.
- e) Incluir el programa de actividades (Plan de Acción), para atender las recomendaciones derivadas del ERA, con el objeto de dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar el plano donde se señalen los equipos para la atención de una emergencia y las rutas de evacuación internas y externas, con el objeto de dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a la información solicitado en el considerando VI, inciso F
- g) Presentar la relación de los procedimientos específicos para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda y notificación de un evento fuera de control a las autoridades competentes, para dar cumplimiento al inciso VI.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme lo señala el considerando VI, inciso G.
- h) Incluir la relación de la normatividad correspondiente en materia de administración de riesgos, prevención de accidentes y atención de emergencias, que esté vigente con el objeto de dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso H.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

- i) Presentar el inventario de equipo y servicios para atención de la emergencia externa; así como el plano de ubicación de los mismos, con el fin de dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso I.
 - j) Presentar el plano de localización de la instalación a escala no mayor a 1:20,000, en el que se identifiquen los puntos de interés cercanos a la misma en un radio de 500 m; adicionalmente incluir la información faltante especificada en el inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso J. Presentar el plano de localización de la instalación a escala no mayor a 1:20,000, en el que se identifiquen los puntos de interés cercanos a la misma en un radio de 500 m; adicionalmente incluir la información faltante especificada en el inciso II.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso J.
 - k) Incluir los anexos faltantes en el Informe del PPA: Anexo 10. Autorizaciones y Permisos, y Anexo 11. Mapas de ubicación; conforme a lo indicado en el considerando VI, inciso K.
 - l) Presentar el informe técnico actualizado, de acuerdo a la versión final del análisis de consecuencias.
 - m) Presentar copia simple del último oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., con capacidad de 253 600 litros base agua al 100% y Estación de Carburación con capacidad de 8 000 litros base agua (Planta Villamar).
- VIII. Que mediante el escrito sin número de fecha 25 de mayo de 2016, recibido el 27 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó una prórroga para entregar la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0740/2016 de fecha 19 de abril de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

- IX. Que mediante el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1930/2016 de fecha 02 de junio de 2016 y notificado al **REGULADO** el día 08 de del mismo mes y año, se le otorgó una prórroga de 10 días hábiles siguientes a la notificación de dicho oficio, para la entrega de la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0740/2016.
- X. Que mediante el escrito sin número de fecha 18 de junio de 2016, recibido el 22 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0740/2016.
- XI. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P., con capacidad de 253 600 litros base agua al 100% y Estación de Carburación con capacidad de 8 000 litros base agua (Planta Villamar)**, de la empresa **GAS MENGUC, S.A. de C.V.**, ubicada en el km 188+500 de la Carretera Morelia-Jiquilpan, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Villamar, Michoacán. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.



Página 6 de 10



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA:

1
11

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. Toda vez que el **REGULADO** no acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo señalado en el considerando IV, se dé vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2406/2016

CUARTO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

QUINTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0018/05/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. J. Jesús Canela Flores, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0018/05/15
Folio: 21578

NRA: GMEQX1610411

IGS / JVSE / CUICC

Página 9 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52,55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional